



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 790 -2014-MPC-AL

Callao, 05 AGO 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

Visto, los expedientes N° 2014-11-A-10276 y N° 2014-11-A-40171, mediante los cuales **ALBIS S.A.** interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 007-2014-MPC-GGDELC de fecha 17 de enero del 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes de visto, ALBIS S.A. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 007-2014-MPC-GGDELC de fecha 17 de enero del 2014, que deniega su solicitud sobre modificación de Licencia Municipal de Funcionamiento, regulado por la Ley N° 28976, para el establecimiento ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 633 - Callao, para desarrollar el giro de botica, perfumería, consultorio médico;

Que, la recurrente con fecha 30 de octubre del 2013, presentó el Formulario Unico de Trámite (FUT) solicitud -Declaración Jurada, solicitando la modificación de licencia por modificación del área destinada a la actividad autorizada para el local ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 633 - Callao;

Que, en tal sentido, la Gerencia de Defensa Civil, dependiente de la Gerencia General de Seguridad Ciudadana, mediante Acta de Diligencia N° 001062 de fecha 5 de noviembre del 2013, llevó a cabo una primera visita al local ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 633 - Callao, encontrándolo cerrado sin atención al público, posteriormente se llevó a cabo una segunda visita tal como consta en el Acta de Diligencia N° 000995 de fecha 13 de noviembre del 2013, encontrando nuevamente cerrado el local, por lo que se dejó copia de dicha acta en el inmueble a fin que se apersonen a la Oficina de la Gerencia de Defensa Civil, en caso contrario se procedería conforme a lo señalado en el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 007-2014-MPC-GGDELC de fecha 17 de enero del 2014, la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización deniega lo solicitud de modificación de Licencia Municipal de Funcionamiento, para el establecimiento ubicado en la Av. Sáenz Peña N° 633 - Callao, por cuanto de acuerdo al Informe N° 024-2014-MPC/GGDELC-GLA, de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones se fue a realizar la inspección correspondiente encontrándose las dos veces el local cerrado, por lo que no procede la emisión de la Licencia de Funcionamiento;

Que, con fecha 29 de enero la recurrente solicita una nueva Inspección y a la vez apela de la Resolución Gerencial N° 007-2014-MPC-GGDELC de fecha 17 de enero del 2014, señalando que habían puesto como dirección Av. Sáenz Peña N° 633 debiendo ser Av. Sáenz Peña N° 663 - Boticas Arcangel, por lo que solicitan una nueva programación para que se lleve a cabo la inspección, dicha apelación es ampliada mediante escrito de fecha 16 de abril del 2014;

Que, conforme al artículo 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde a las Municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, otorgar licencias para la apertura de establecimientos comerciales, industriales y profesionales;



Que, la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, en su artículo 4° establece que están obligados a obtener licencia de funcionamiento las personas naturales o jurídicas que desarrollen, actividades de comercio, industriales y/o de servicios de manera previa a la apertura, o instalación de establecimientos en los que se desarrollen tales actividades;

Que, conforme se señala en el Informe N° 024-2014-MPC/GGDELC-GLA, de la Gerencia de Licencias y Autorizaciones, la Gerencia de Defensa Civil a través del Informe N° 2560-2013-MPC/GGSC-GDC, da cuenta que se han realizado las visitas al local ubicado Av. Sáenz Peña N° 633 – Callao, los días 5 y 13 de noviembre del 2013, encontrándose el local cerrado por lo que no se ha podido llevar a cabo la inspección, dando por concluido el procedimiento de certificación de Defensa Civil;

Que, lo señalado en el considerando anterior no ha sido desvirtuado por la recurrente, toda vez que el recurso de apelación exige que se deba a una distinta interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, lo cual no ha sido indicado en los argumentos de la impugnación formulada, por lo que no existen elementos de juicio que enerven lo resuelto en la Resolución Gerencial N° 007-2014-MPC-GGDELC de fecha 17 de enero del 2014;

Estando a lo expuesto, con el Memorando N° 248-2014-MPC-GGAJC y la visación de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero: Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por **ALBIS S.A.** contra la Resolución Gerencial N° 007-2014-MPC-GGDELC de fecha 17 de enero del 2014, de la Gerencia General de Desarrollo Económico Local y Comercialización, dando por agotada la vía administrativa.

Artículo Segundo: Notifíquese a los interesados la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con el original que se conserva en el archivo de este Municipio

Callao, 05 AGO 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA
ARTURO DANILLA DAVILA
Sub Gerente de Apoyo Alcaldía

